

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que por medio de Formulario Único Nacional con Radicado No. 112-1151 del 16 de marzo de 2015 la sociedad **CALCAREOS Y ENMIENDAS S.A.S.**, con Nit. 900.736.670-9 y a través de su Representante Legal la señora **SONIA MARIA BARCO MONTES** identificada con numero de cedula 43.007.363, allégo solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico en un caudal total de 0,0081 L/seg a derivarse de la fuente denominada Quebrada Caño conejo en beneficio de la Planta de Trituración predio identificado con FMI 018-111768, ubicada en la Vereda Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

Que por medio de Oficio con Radicado No.130-0901 del 24 de marzo de 2015, la Corporación le requirió a la sociedad **CALCAREOS Y ENMIENDAS S.A.S** a través de su Representante Legal la señora **SONIA MARIA BARCO MONTES** con el fin de continuar con el trámite ambiental de Concesión de Aguas superficiales lo siguiente:

"(...)"

*Aclarar la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con FMI 018-111768 en favor de la sociedad **CALCAREOS Y ENMIENDAS S.A.S.**, o aportar el FMI correspondiente de su propiedad (Planta de Trituración)
En el evento de ser mero tenedor allegar la respectiva autorización del propietario o poseedor del inmueble.*

"(...)"

Que la sociedad **CALCAREOS Y ENMIENDAS S.A.S** a través de su Representante Legal la señora **SONIA MARIA BARCO MONTES** y mediante escrito con Radicado No. 112-1559 allega requerimientos solicitados en Oficio con Radicado No.130-0901 del 24 de marzo de 2015.

Que la solicitud presentada por el usuario, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto-Ley 1974 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **CALCAREOS Y ENMIENDAS S.A.S.**, con Nit. 900.736.670-9 a través de su Representante Legal la señora **SONIA MARIA BARCO MONTES** identificada con numero de cedula 43.007.363, para uso Doméstico en un caudal total de 0,0081 L/seg a derivarse de la fuente denominada Quebrada Caño conejo en beneficio de la Planta de Trituración predio identificado con FMI 018-111768, ubicada en la Vereda Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No. 112-1151 del 16 de marzo de 2015 y 112-1559 del 15 de abril de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05591.02.21162
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Deisy Zuleta Ospina Grupo de Recurso Hídrico/ 28 abril de 2015
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero